

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 109

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/02

**CVE-2010-8476** *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502). Expediente Nº 39 02 08 00044720.*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 2 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor SOTA ILLARREGUI, GUSTAVO por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av. Santander 17-1º B, de Noja, se procedió con fecha 09-04-2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 27 de mayo de 2010.

El recaudador ejecutivo, P. D., el jefe de Negociado,  
Pedro Ulloa Zaballa.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/CIF número 72036396M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 109

NÚM.	PROVIDENCIA	APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 011649185	01 2008 / 01 2008	0111		
39 08 012259174	02 2008 / 02 2008	0521		
39 08 012653036	02 2008 / 02 2008	0111		
39 08 012876641	03 2008 / 03 2008	0521		
39 08 013550688	03 2008 / 03 2008	0111		
39 08 015115119	06 2008 / 06 2008	0111		
39 09 010041893	09 2008 / 09 2008	0111		
39 09 010953794	10 2008 / 10 2008	0111		
39 09 011490833	12 2008 / 12 2008	0521		
39 09 011157090	11 2008 / 11 2008	0111		
39 09 011890553	12 2008 / 12 2008	0111		
39 09 012313515	01 2009 / 01 2009	0521		
39 09 013571683	02 2009 / 02 2009	0111		
39 09 013338277	03 2009 / 03 2009	0521		
39 09 013799231	03 2009 / 03 2009	0111		
39 09 014068609	04 2009 / 04 2009	0111		
39 09 014758824	05 2009 / 05 2009	0521		
39 09 015558971	06 2009 / 06 2009	0111		

Importe deuda:	Principal	Recargos	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	Total
	16.237,00	3.247,40	1.457,02	24,38	1.900,00	22.865,80

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere de acuerdo el deudor con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

CVE-2010-8476

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 109

Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la Subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 9 de abril de 2010.

El recaudador ejecutivo,  
Luis J. Escalante Hermosilla.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: SOTA ILLARREGUI, GUSTAVO.

FINCA NÚMERO: 01.

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: TERRENO.

TIPO VÍA: LG. NOMBRE VÍA: DEL MAZO. Nº VÍA: . BIS Nº VÍA: . ESCALERA: . PUERTA: . CÓD. POST.: . CÓD. MUNI.: .

#### DATOS REGISTRO

Nº REG.: 00002. Nº Tomo: 1.886. Nº Libro: 59. Nº Folio: 114. Nº Finca: 3.109.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA. TERRENO EN MERUELO, SITIO DEL MAZO. TIENE UNA SUPERFICIE DE DOS MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, FINCA DE DOÑA PURIFICACIÓN LUISA SITIÉN CANO Y D. DIONISIO PALACIO; SUR, CAMINO Y FINCA SEGREGADA REGISTRAL 7955 ADJUDICADA A DON JUAN ANTONIO BELLAS FARRE Y DOÑA ISOLINA RUEDA SERNA, Y FINCA SEGREGADA Y ADJUDICADA A DON ÁNGEL IGNACIO PACHECO ARRIOLA Y ESPOSA; ESTE, GUSTAVO SOTA; OESTE, FINCA ADJUDICADA A DON ÁNGEL IGNACIO PACHECO ARROLLA Y ESPOSA. ES EL RESTO QUE QUEDA DE LA FINCA DE ESTE NÚMERO DESPUÉS DE DOS SEGREGACIONES QUE CONSTAN POR NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN 8ª Y 9ª. SU REFERENCIA CATASTRAL ES 3013901VP5131S0001BQ.

Laredo, 9 de abril de 2010.

El recaudador ejecutivo,  
Luis J. Escalante Hermosilla.

2010/8476

CVE-2010-8476